



138984

**ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL
ENTRE DON LUIS ALFONSO REYES ALDERETE
Y MANUEL ISAÍAS MOENA MANCILLA.-**

R. EX. N°:

1703

VALPARAÍSO,

26 ABR. 2019

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Luis Alfonso Reyes Alderete y don Manuel Isaías Moena Mancilla; Contrato de reemplazo de fecha 12 de abril de 2019, suscrito ante Notario Público de la ciudad de Ancud, doña Martita Wornner Tapia; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 33181; el informe técnico N° 2405, de fecha 25 de abril de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la resolución exenta N° 844 de 16 de marzo de 2018, que fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2017, para su aplicación en el año 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley 21.132, publicada en el diario oficial de fecha 31 de enero de 2019 que moderniza y fortaleció la función pública del Servicio Nacional de Pesca; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 12 de abril de 2019, don Luis Alfonso Reyes Alderete, Cédula de Identidad N° 9.507.301-8 como reemplazado y don Manuel Isaías Moena Mancilla, Cédula de Identidad N° 17.004.866-0, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción RPA N° 33181, en las categorías de Buzo mariscador y recolector de orilla.
- 2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 218938, en las categorías de Armador Artesanal, Buzo mariscador y Recolector de orilla, inscrito con fecha 3 de abril de 2017, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.
- 3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 36 días para el año 2017 y 28 días para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esa región 21 días para el año 2015, 29 días para el año 2017 y 28 días para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.
- 4.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los

DWS

requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

5.- Que, si bien el reemplazado se encuentra en la nómina preliminar de caducidad para el año 2018, por no operar la categoría de buzo de acuerdo al artículo 55 letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la declaración de caducidad de inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal se encuentra suspendida hasta el 31 de diciembre de 2019, en virtud de lo dispuesto por el artículo 5º transitorio de la Ley Nº 21.132, publicada en Diario oficial de fecha 31 de enero de 2019,

RESUELVO:

1. ACÓGESE solicitud de reemplazo total presentada con fecha 12 de abril de 2019, por don Luis Alfonso Reyes Alderete, Cédula de Identidad Nº 9.507.301-8 como reemplazado y don Manuel Isaías Moena Mancilla, Cédula de identidad Nº 17.004.866-0, como reemplazante, respecto de la inscripción RPA Nº 33181, en la categoría de buzo mariscador.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59º de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62º del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"


[Handwritten signature]
JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:
- Luis Alfonso Reyes Alderete
- Manuel Isaías Moena Mancilla
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos
- Departamento Pesca Artesanal
- Oficina de Partes.